

Conforme adio y ala practica de los tribunales pare
ze deuea sin dilacion Executarse lo Juramente Man
dado por el Senor Conde. y que tenga efecto el dicho
pago que deue hacerse a N. y no en perjuicio de el y de
la posesion legitima que tiene D. de h. oficio admite
se la Renuncia Refeuda que por aora tiene Impluarion es
te hecho con las Justas pretensiones de N. en dicho au
tor pues admitia D. la Renuncia al Estado oficio no
solo es Contra la posesion Legitima que de el tiene D.
Sino es tambien Contra el oficio que dicho oficio tiene
N. para su Venta, o adjudicacion, y tiene Impluarion
que D. pida la Venta efectiva de dicho oficio como lo tie
ne pedido y esta Mandado, y al mismo tiempo ad
mita Renuncia hecha por Interiores de el, y siendo
precisa la Venta de el Conforme adio aunque es ora
lo Refeudo era hacer D. con consentimiento por pocos
dias Merced de oficio de N. aucion Extraña de la au
thoridad y Representaron de N. que esto que queda
Informar a N. y lo firme = D. Pedro Joseph Crea

y Spulo
Doyse que en el Ayuntamiento que esta Muñ Noble y Su
Real Ciudad de Loua Celebra el dia ocho del mes de
Julio del año pasado de mill setecientos treinta y ocho
entre los Aqueados que hizo ay D. no de el thenor de
este Ayuntamiento se ha buelta aver la Renuncia y de
mas Instrumentos de Gaspar Liller en favor del oficio

